

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho la presente demanda, la cual ingresó el 18 de mayo de 2023. Para proveer. Buga, (V), **15 de junio de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1566

Proceso: Ejecución por Pago Directo

Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835de 2015

Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento

Demandado: Gladys Cecilia Rodríguez Hurtado Rad. No.: 761114003003-2023-00224-00

ASUNTO

Pasa a despacho la presente demanda ejecutiva con garantía mobiliaria por Pago Directo, propuesta por OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ quien actúa en calidad de Apoderado Especial de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO por medio de apoderada judicial, contra GLADYS CECILIA RODRIGUEZ HURTADO.

Siguiendo con la revisión de la demanda se observa que este Despacho es competente para conocer de ella en razón al lugar donde se encuentre registrado el automotor¹ y naturaleza del proceso. Además, que la demanda cumple con el lleno de los requisitos establecidos para esta clase de procesos como son los artículos 82 y siguientes, así como con los exigidos por el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, por lo tanto, el Juzgado ordenara la aprehensión y entrega del vehículo objeto del litigio.

Ahora, en relación con la solicitud de dependencia judicial de las personas determinadas en el escrito de demanda, y de los cuales no se está aportando el certificado de la universidad correspondiente, es decir, no acreditan la calidad de estudiante de derecho o de abogado, el despacho accederá a la dependencia con la limitación contenida en la norma.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de garantía mobiliaria de ejecución POR PAGO DIRECTO de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

¹ Radicación n° 11001-02-03-000-2018-00320-00, Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018), OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, Magistrado.



identificada con **Nit. No. 900.977.629-1**, presentada por medio de apoderada judicial, contra **GLADYS CECILIA RODRIGUEZ HURTADO** identificada con C.C. No. **38.465.237.**

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del siguiente vehículo:

Placa	Marca	Servicio	Línea	Modelo	Color
IDN 586	RENAULT	Particular	Duster Oroch Dynamique	2017	Gris Estrella

TERCERO: SE ORDENA por secretaria expedir oficio a la <u>Policía</u> <u>Nacional SIJIN</u> y a la <u>Secretaría de Tránsito y Transporte de Buga,</u> solicitando se ordene a quien corresponda, la **APREHENSIÓN** del vehículo:

Placa	Marca	Servicio	Línea	Modelo	Color
IDN 586	RENAULT	Particular	Duster Oroch Dynamique	2017	Gris Estrella

CUARTO: <u>UNA VEZ</u> aprehendido el vehículo <u>DISPONER</u> su ubicación dentro de los parqueaderos autorizados según <u>Resolución No. DESAJCLR22-36600</u> <u>del 15 de diciembre de 2022</u>, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali—Valle del Cauca, donde será remitido el vehículo inmovilizado, el cual quedará en custodia, guarda y/o administración, en los siguientes parqueaderos:

PARQUEADERO	NIT	REPRESENTANTE	DIRECCION Y TELEFONO
		LEGAL	
BODEGAS JM S.A.S	901.207.502-4	EVER EDIL	Calle el silencio lote 3 corregimiento Juanchito
		GALINDEZ DIAZ	(Candelaria)administrativo@bodegasimsas.com316-
			4709820 CALI
			316-4709820
CALI PARKING	900.652.348-1	DAHIANA ORTIZ	Carrera 66 No. 13-11 de Cali caliparking@gmail.com
MULTISER		HERNANDEZ	Tel: 318-4870205
PARQUEADERO LA			
66			
SERVICIOS	900.272.403-6	ALBEIRO	Carrera 34 No.16-110 Bodegasia.cali@siasalvamentos.com
INTEGRADOS		SANDOVAL	300-5443060 -(601)8054113
AUTOMOTRIZ SAS		OSORIO	
JUDICIAL			
BODEGA PRINCIPAL	900.532.355-7	SENEN ZUÑIGA	Calle 1 ^a No.63-64 B/Cascada
IMPERIO CARS		MEDINA	.bodegasimperiocars@hotmail.com
			(602)5219028
			300-5327180
COMPANY PARK	901.634.409-8	HELEN NOZOMY	Calle 20 No.8 A-18 B/Obrero
S.A.S		LOPEZ VELASCO	Companypark2022@gmail.com
			300-7943007 -8852098

QUINTO: <u>RECONOCER</u> personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 del C.S. de J., como apoderada judicial de la ejecutante.



SEXTO: TENER como Dependiente Judicial a ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ con C.C. 79.798.491, a CARLOS JULIAN HERNANDEZ TELLEZ con C.C. 1.014.258.682, a MARISOL MALDONADO LEON con C.C. No. 1.022.444.750, a JUAN SEBASTIAN CANGREJO ARIAS con C.C. No. 1.033.798., a JESSICA ANDREA LÓPEZ RODRÍGUEZ con C.C. No. 1.012.38.147, a ANGIE PAOLA DUARTE CABREJO con C.C. No.1.012.419.157, KEVIN YESSYD CASTIBLANCO DIAZ con C.C. No. 1.016.111.606, ANGIE PAOLA RUIZ ALDANA con C.C. No. 1.022.423.321, YULY DANIELA VARGAS RAMIREZ con C.C. No.1.016.105.689, CRISTIAN ALFARO SINISTERRA LASSO con C.C. No. 1.113.527.191, LUZ YISELA CUARTAS FERNÁNDEZ con C.C. No. 1.003.733.281, DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ con C.C. No. 1.098.649.824, JORGE MARIO RUIZ MORENO con C.C. No. 1.065.607.093, HERWIS GIL CORREA con C.C. No. 73.182.999, JEIMY ANDREA PARDO GARCÍA con C.C. No. 1.092.353.796, DEIVID JOHANN SANCHEZ GALEANO con C.C. No. 1.110.491.034, OSCAR IVAN SANCHEZ ACUÑA con C.C. No. 1.001.197.710, JENNIFER ANDREA BELTRAN MEJÍA con C.C. No. 1.128.419.303, JULIETH DAYANA LIZCANO MONSALVE con C.C. No. 1.005.161.809, ANGIE YADIRA MORILLO SANTACRUZ con C.C. No. 1.085.324.626, CAROLINA OSPINA GIRALDO con C.C. No. 1.088.292.677, ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO con C.C. No. 1.065.633.890, YULIS PAULIN BUELVAS MARTÍNEZ con C.C. No. 1.102.824.039, YAMIDT CAMILO LARA RIAÑO con C.C. No. 1.051.212.282, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA con C.C. No. 1.065.637.583, RONALD FERNANDO IREGUI AGUIRRE con C.C. No. 1.121.877.865, KEVIN SNEIDER BARBOSA GARCIA con C.C. No. 1.000.521.021, NICOLAS DANIEL LIZCANO ORDOÑEZ con C.C. No. 1.005.339.728, YULY ANDREA SOLANO TORRES con C.C. NO. 1.017.197.521, ALEXANDRA CANO MORA con C.C. No. 1.022.929.155, ANGELICA MARÍA GOMEZ GARCÍA con C.C. No. 1.152.451.275, ÚNICAMENTE para que reciba información, pero NO TENDRÁ ACCESO AL EXPEDIENTE, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta Providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c107ef3e0a58f15e8080d8c5f97cf822bda6d0a6f937b63610cc8539956a8d5**Documento generado en 15/06/2023 08:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 070.

El anterior auto se notifica hoy
16 de junio de 2023 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria